

BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN FINALIDAD DE LUCRO PARA EL AÑO 2023

El artículo 25 de la ley 7/1985, de 2 de abril, establece que “el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal” y el artículo 72 del mismo cuerpo legal dice que “las corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.”

En el desarrollo del acceso a las ayudas económicas, el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establece que “1.- En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen. 2.- En tal caso, el presupuesto municipal incluirá una partida destinada a tal fin, y en sus bases de ejecución se establecerán los criterios de distribución de la misma que, en todo caso, contemplarán su representatividad, el grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines, su capacidad autónoma y las ayudas que reciba de otras entidades públicas”.

La Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones, aplicable en cuanto a legislación básica a las Entidades Locales, determina el contenido de las bases de concesión de las subvenciones, el procedimiento de concesión, el reintegro, etc.

En el presupuesto actualmente vigente hay una partida para tal fin, pero sin establecer en las bases de ejecución los criterios de distribución.

El Pleno de 1 de junio de 2005, adoptó el acuerdo de aprobar la Ordenanza general reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Azuara, en la que se determinan el objeto, la normativa reguladora, los requisitos para el otorgamiento de subvenciones, así como los procedimientos de otorgamiento de subvenciones (concurencia competitiva, premios, concesión directa), y las normas comunes a todas las subvenciones.

Atendido que antes del otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las bases que regulan la concesión de las subvenciones de acuerdo con la LS.

LAS SIGUIENTES BASES SE APRUEBAN EN EL MARCO DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, Y A TRAVÉS DE UNA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES (BOPZ 18-06-2005).

El Alcalde-Presidente, en cuanto competente para la aprobación de las bases de las subvenciones en las Administraciones Locales, cuando su importe no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, APRUEBA LAS SIGUIENTES BASES:

1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Las presentes normas tienen como objeto regir la convocatoria de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro del Ayuntamiento de Azuara para el ejercicio 2023, en régimen de concurrencia competitiva y de conformidad al plan estratégico aprobado, con una dotación de 15.000 €.

Serán subvencionables preferentemente las entregas sin contraprestación, la entrega sujeta al cumplimiento de un objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular o la concurrencia de una situación, así como el proyecto, la acción, conducta o situación financiada que tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. En particular, siempre que incidan en los siguientes ámbitos:

Cultura: teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros y otras actividades.

Música: espectáculos de los diversos estilos musicales, y preferentemente los programas de formación práctica musical.

Deportes: Gastos derivados de participación en competiciones oficiales, gozando de especial protección el deporte de la infancia y juventud; también podrán ser objeto de subvención los eventos deportivos especiales.

Educación: Serán subvencionables los cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación.

Juventud: fomento e implantación del asociacionismo.

Tercera Edad: Actividades de fomento e implantación del asociacionismo en el sector.

Turismo Social: Aquellas excursiones con un marcado objeto cultural.

Sanidad y Consumo: Actividades de formación en este sector.

Medio Ambiente: Cursos y actividades de sensibilización con el medio ambiente.

Difusión del nombre del municipio de Azuara fuera del término municipal

En ningún caso serán subvencionables las prestaciones en especie.

Las aportaciones serán dinerarias.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario podrá subcontratar la actividad, si bien, con un máximo del 50% del importe de la actividad subvencionada.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

2. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

1. Entidades y asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede en Azuara y que desarrollen sus actividades principalmente en el municipio.

2. Personas físicas, en representación particular o de un grupo, para iniciativa de carácter esporádico, sin finalidad de lucro, con residencia en el Municipio.

3. Entidades colaboradoras: Actúan en nombre del órgano concedente. Los fondos recibidos por vía de subvención en ningún caso formarán parte de su patrimonio. Podrán ser entidades colaboradoras, los organismos y demás entes públicos, las sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones públicas, organismos o entes de derecho público y las asociaciones formadas por las entidades Locales. Cuando las entidades colaboradoras sean personas sujetas al derecho privado, se seleccionarán mediante procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación. La colaboración se formalizará mediante convenio, salvo que por objeto de la colaboración resulte de aplicación plena el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Las colaboraciones entre Administraciones Públicas se formalizarán a través de convenios.

3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

3.1.- DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La solicitud, según modelo oficial adjunto (ver anexo), será dirigido al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, mediante su presentación en el registro de entrada del ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, en el plazo señalado en el anuncio que será de un mes desde la publicación del mismo, debiendo acompañarse los documentos siguientes:

1. Certificado expedido por el Secretario de la Asociación acreditativo del acuerdo adoptado por el órgano de Gobierno por el cual se decide la formulación de la solicitud.

- 2 . Programas detallados y presupuesto total desglosado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención. Para la adquisición de material, deberá aportarse presupuesto detallado de las casas suministradoras.
- 3 . Presupuesto de gastos e ingresos previstos por la asociación.
- 4 . Certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones de la D.G.A.
- 5 . Certificado de ayudas concurrentes para el mismo proyecto.

En caso de que se formulen varias solicitudes dentro de una misma línea de subvención se indicará el orden de prioridad de las mismas.

3.2.- CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE SUBVENCIONES.

- 1 . Interés general de la actividad.
- 2 . La no realización de programas o actividades similares por el Ayuntamiento.
- 3 . Déficit de actividades análogas.
- 4 . Posibilidades de ejecución del programa o actividad sin ayuda alguna.
- 5 . Que las actividades estén incluidas en un programa con objetivos definidos de interés general.
- 6 . La no recepción de financiación pública (por D.G.A., D.P.Z. o Comarca Campo de Belchite, u otras Instituciones Análogas).

3.3.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Una vez analizadas y valoradas las solicitudes formuladas, previo informe de la Secretaría-Intervención sobre los aspectos jurídicos y sobre la existencia de crédito disponible suficiente, se elevarán a la Alcaldía para que incluya el asunto en la primera Sesión que la Junta de Gobierno Local celebre.

Las subvenciones se concederán, dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes, a las solicitudes, que, reuniendo los requisitos exigidos en la convocatoria, hayan obtenido mayor valoración o puntuación.

La resolución provisional será notificada a los interesados.

Habrán 10 días para la presentación de alegaciones.

Tras el análisis de las alegaciones, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en dicha normativa comuniquen su aceptación.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El plazo máximo para resolver y notificar es de seis meses desde la publicación de la convocatoria. El silencio administrativo desestima la solicitud.

La resolución de concesión conllevará el compromiso de gasto.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad.

Se perderá el derecho a cobro en el supuesto de falta de justificación.

Será posible realizar pagos anticipados.

No podrá realizarse el pago de la subvención cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente subvenciones percibidas con anterioridad, no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

En los supuestos en que los beneficiarios sean deudores de la Hacienda municipal por deudas vencidas, líquidas y exigibles, por los órganos municipales competentes podrá acordarse la compensación de ambas deudas.

3.4.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1. Realizar los programas, actividades y adquisiciones subvencionadas antes **del 31 de diciembre de 2023.**
2. Comunicar al ayuntamiento la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad de cualesquiera otras administraciones o entes.
3. Sometimiento a las actividades de comprobación y control financiero por parte del Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Aragón.
4. Hacer constar en la documentación y propaganda impresa de los programas subvencionados la expresión: “con el soporte y colaboración del ayuntamiento de Azuara” o el sello del Ayuntamiento de Azuara.
5. Previamente a la ejecución, comunicar al ayuntamiento de Azuara la realización de las actividades subvencionadas.
6. En caso de infracción, cumplir el régimen de sanciones impuesto por el Sr. Alcalde.
7. Reintegrar las subvenciones recibidas, en caso de que concurran las causas previstas en las bases.

4.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA CONCESIÓN O CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN:

CRITERIO GENERAL: Se evita subvencionar las gratificaciones, dentro de lo posible, así como los desplazamientos, ya que suponen un problema a la hora de justificar, a cambio se aumentan los porcentajes para otros gastos.

Excepcionalmente se subvencionarán desplazamientos debidos a las actividades propias de la asociación para las que se solicita la subvención (autobús de viajes culturales, por acudir a torneos, etc.) En estos casos deberán presentarse facturas originales, sin admitirse ticket sin sellar, ni recibís. Deberá indicarse en la factura el lugar de salida y de llegada, el kilometraje del trayecto.

En los viajes culturales serán subvencionados los autobuses y las entradas a museos, exposiciones,...

Los almuerzos y comidas populares no se subvencionarán. Se subvencionarán tan sólo vinos españoles o similares con ocasión de exposiciones, inauguraciones, y demás actos culturales.

CRITERIOS ESPECÍFICOS:

ASOCIACIONES DEPORTIVAS

En este apartado se subvenciona **especialmente** aquellos gastos imprescindibles para la realización de la actividad, valorándose además el impacto en la actividad socio cultural de Azuara, el interés, la frecuencia y continuidad en las actuaciones.

- ❑ Gastos federativos y/o arbitrajes derivados de la participación en competiciones oficiales: hasta el 85 %
- ❑ Gastos de locomoción por desplazamientos por torneos (justificados con facturas originales y documentos bancarios): hasta 15 %.

BANDA DE MÚSICA - ESCUELA DE MÚSICA

En este apartado se subvenciona **especialmente** aquellos gastos imprescindibles para la realización de la actividad, valorándose además el impacto en la actividad socio cultural de Azuara, el interés, la frecuencia y continuidad en las actuaciones.

- ❑ Gastos de funcionamiento de la escuela de música (profesorado, SS, IRPF, gestión y similares): hasta el 40 %

ASOCIACIONES SOCIALES, CULTURALES Y JUVENILES EN GENERAL

En este apartado se subvenciona **especialmente** aquellos gastos derivados de las actividades propias de cada tipo de asociación, valorándose además el impacto en la actividad socio cultural de Azuara, el interés, la frecuencia y continuidad en las actuaciones.

- ❑ Cursos, seminarios, jornadas y charlas: hasta el 30%, si existiese concurrencia con otros el porcentaje podría disminuir.
- ❑ Viajes organizados por las asociaciones, siempre y cuando tengan un marcado carácter cultural y/o didáctico: Hasta el 15%.
- ❑ Actividades lúdicas infantiles en fechas señaladas si no existiese celebración similar por parte del ayuntamiento: hasta el 95%.
- ❑ Desplazamientos por motivo de las actividades propias de la asociación: hasta el 15%.
- ❑ Actividades lúdicas de carácter general en fechas señaladas si no existiese celebración similar por parte del ayuntamiento: hasta el 60 % si no es generadora de ingresos y hasta el 30% si lo fuese, valorándose además el interés de la actividad.
- ❑ Gastos de adecuación de los locales propiedad del ayuntamiento de Azuara: hasta el 99 % (no está incluido el mantenimiento habitual).
- ❑ Adquisición de material cultural propio de la actividad de la Asociación.

Si cualquiera de estas actividades estuviese en concurrencia con alguna otra, sobre todo si fuese similar, organizada por el Ayuntamiento u otras instancias públicas, el porcentaje de subvención podría reducirse o denegarse la subvención.

5.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

El Sr Alcalde aprobará las bases y publicará la convocatoria.

La documentación justificativa, se remitirá a la Intervención Municipal para su fiscalización, en el plazo máximo de un mes tras la recepción de los justificantes. Una vez emitido informe de Intervención, se efectuará la oportuna propuesta de resolución.

Dicho informe se elevará junto con la propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de la concesión definitiva del importe de las subvenciones a los beneficiarios que hayan participado en el proceso de concurrencia competitiva.

6. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD.

Para percibir la subvención será necesario presentar al ayuntamiento la siguiente documentación:

- 1 . Memoria de la actividad realizada.
- 2 . Instancia suscrita por el presidente de la entidad o asociación dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.
- 3 . Certificado expedido por el secretario acreditativo de que las facturas y los justificantes presentados han sido aprobadas por el órgano competente y para el cumplimiento de los fines para los que se concedieron.
- 4 . Facturas originales, o fotocopias compulsadas, de las facturas justificativas de la subvención.

La documentación justificativa deberá presentarse antes del día 31 de diciembre de 2023.

A pesar de lo dispuesto, las asociaciones podrán bien justificar la subvención antes de la fecha límite, bien solicitar un anticipo de pago sobre la subvención concedida (aportando un proyecto de las actividades para las que se solicita, la razón de solicitar el anticipo, junto con una copia de la factura, sin aceptarse tickets sin sellar, además el beneficiario se comprometerá por escrito al reintegro de las cantidades en los casos previstos en los párrafos siguientes).

Podrán solicitarse por escrito cambios de destino de las actividades para las que se solicitó la subvención, debiendo aportar de nuevo la documentación prevista en el apartado 3º.

En caso de edición de libros, diccionarios, u documentos análogos, la subvención consistirá en aportaciones dinerarias.

7.- POSIBILIDAD DE EFECTUAR PAGOS ANTICIPADOS.

Cabe la posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta sobre las subvenciones concedidas, siempre que se justifique en una memoria el gasto inaplazable, y en concordancia con lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

En el supuesto de concesión de anticipos procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 36 de la ley General Presupuestaria, en los siguientes casos:

- 1 . Incumplimiento de la obligación de justificación.
- 2 . Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- 3 . Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida
- 4 . Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- 5 . Cuando la subvención aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.

8. – COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS:

Las presentes subvenciones son compatibles con aquellas que convoquen otras Administraciones Públicas o entes privados, sin perjuicio del hecho de que los porcentajes previstos en las presentes bases se vean modificados, y sin que en su conjunto puedan exceder o financiar el 100% del coste de la actividad.

9.- FINAL

Todas las peticiones anteriores a la aprobación de estas bases referidas al año 2023 quedan sin efecto, debiéndose presentar de acuerdo a los modelos reseñados en la base 3 de esta convocatoria.

10.- PUBLICIDAD:

Se publicará un extracto del acuerdo por el que se ordena la publicación de las presentes bases, indicando que en el tablón de edictos y en la secretaría del Ayuntamiento se encuentra expuesto su contenido íntegro. Junto a ello se anunciarán en la web del Ayuntamiento, Facebook , tabloneros de anuncios habituales en el Municipio (locales de negocios en Azuara).

11.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgada por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El beneficiario de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de las mismas la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

12.- REINTEGRO:

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la subvención, llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

También procederá el reintegro de dichas cantidades y la exigencia de interés de demora, en los casos señalados en el art. 37 de la LGS.

La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el art. 42 de la LGS. Se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a petición razonada de la Concejalía de cultura, por denuncia o como consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención Municipal.

ANEXO I: MODELOS OFICIALES DE SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN.

A) Certificado del secretario de la asociación con el acuerdo de solicitar subvención.

Don _____ secretario de la
asociación _____ **CERTIFICA**

1. Que con fecha _____, el órgano competente de esta asociación, ha decidido solicitar al ayuntamiento de Azuara ser incluido en la convocatoria de subvenciones del año _____.

Y para que conste, expido esta certificación en Azuara, a _____ de _____ de _____.

Fdo: _____.

B) Presupuesto de ingresos y gastos de la asociación para el año:

INGRESOS (debidamente relacionados y sumado el total):

...

GASTOS (debidamente relacionados y sumado el total):

...

C) Presupuesto y programa detallado de las actuaciones para las cuales se solicita la subvención.

Actividades programadas y fecha	Presupuesto	Subvención solicitada	Aportación de la Asociación
...	...	...	...

D) Memoria valorada / programa de la actividad.

Durante el periodo comprendido entre el _____ y el _____, esta asociación ha realizado las siguientes actividades:

Detalle de actos:

- ❖ _____
- ❖ _____
- ❖ _____

❖ _____

❖ _____

❖ _____

❖ _____

❖ _____

❖ _____

❖ _____

❖ _____

❖ _____

En Azuara, a _____ de _____ de _____.

E) Instancia suscrita por el presidente de la entidad dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención e indicando un número de cuenta para el pago.

Don _____, presidente
de la asociación _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE HA RECIBIDO LAS SIGUIENTES SUBVENCIONES PARA LAS ACTIVIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN Y QUE A SU VEZ SUBVENCIONA EL AYUNTAMIENTO DE AZUARA.

ACTIVIDAD E IMPORTE DE LAS FACTURAS APORTADAS	SUBVEC. AYUNTAMIENTO	SUBVENC . DPZ.	SUBVENC.CO MARCA.	OTRAS AYUDAS

AL MISMO TIEMPO SOLICITA:

Le sea abonada la subvención concedida por ese ayuntamiento, para lo cual presenta las facturas que se adjuntan:

La cuenta en la que hay que ingresar el dinero es:

En Azuara, a ____ de _____ de _____. Fdo: _____

F) Certificado expedido por el secretario de la asociación acreditativo de que las facturas que se presentan han sido aprobadas por el órgano competente y para la finalidad que se concedieron.

Don _____ secretario de la asociación _____ **CERTIFICA**

2. Que las facturas que se adjuntan y detallan como justificantes han sido aprobadas por el órgano competente de esta asociación el día _____ de _____ de _____.

3. Que el importe de estas facturas ha sido empleado para el fin con que se otorgó la subvención.

Número factura	Firma que la emite	Importe

Y para que conste, expido la presente en Azuara, a ____ de _____ de ____.

Fdo: